Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

En la villa de Calasparra en quinze de Noviembre de mill seiscientos y noventa y cinco años estando en su Ayuntamiento como lo tienen de costumbre los Señores Consejo Justicia y Regimiento que aqui firmaron los que saben y auiendosele dado queja por algunos vecinos de que los despojos de la carne se vendian a precio de la carne como son menudo asadura y aluillo siendo asi que siempre se auian vendido a la mitad y deuian vender por ser asi costumbre inmemorial y postura llana acordaron que el Regidor fiel executor semanero que le tocare a cuida al repartimiento de dichos despojos distribuiendolos con toda igualdad y al dicho precio de mitad de la carne y que el oficial de dicha carnezeria ni el obligado de ella no lo embarazen ni se osado a los vender a mas precio que a dicha mitad de carne y lo cumplan asi pena de treinta reales por la primera vez y despojos perdidos y que se proçedera por la Justicia a lo demas que convenga al bien publico y asi lo decretaron en dicho dia mes y año

Lic.do Manuel de Llera

Juan Garcia Mateos

Pedro Palacios Zapata

Don Juan Hurtado de Mendoza